

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

15170 RESOLUCION de 19 de abril de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Embalaje Combinado marca «Droqsacolor, S. A.», modelo 066902270, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Droqsacolor, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Droqsacolor, Sociedad Anónima», con domicilio social en carretera N-152, kilómetro 24,100 municipio de Granollers (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de Embalaje Combinado marca «Droqsacolor, S. A.», modelo 066902270, fabricado por «Droqsacolor, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Granollers;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Eca, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave 3058-H/006, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-263 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca «Droqsacolor, S. A.», modelo 066902270.

Características:

Embalaje combinado.

Cartón exterior:

Material: Cartón ondulado doble-doble, canales B y C.
Dimensiones: 270 x 195 x 165 milímetros.
Gramaje total: 750 gramos/metro cuadrado.

Cartón interior:

Material: Cartón ondulado DC, canal B.
Dimensiones: 123 x 123 x 146 milímetros.
Gramaje total: 459,4 gramos/metro cuadrado.

Envase 1:

Cantidad: Ocho.
Material: Plástico polietileno alta densidad.
Dimensiones: 70,5 x 54,3 milímetros.
Altura: 131 milímetros.
Volumen: 395 mililitros.
Peso con tapón: 29 gramos.

Envase 2:

Cantidad: Cuatro.
Material: Vidrio.
Diámetro: 52,3 milímetros.
Altura: 133,3 milímetros.
Volumen: 175 mililitros.
Peso con tapón: 135 gramos.
Código: 4 G/Z.

Productos autorizados a transportar:

Líquidos de densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico por carretera, ferrocarril, mar y aire (ADR, RID, IMDG y OACI).

Los indicados a continuación:

Según ADR-RID:

Clase 6.1 Líquidos tóxicos:

Número ONU 1673; apartado.12.c); fenilemdiaminas.

Clase 8. Líquidos corrosivos:

Número ONU 2790; apartado 32.c); ácido acético con el 50 por 100 a 80 por 100 de ácido puro.

Número ONU 2865; apartados 27.c); sulfato de hidroxilamina rebajado con H₂O hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico.

Número ONU 1760; letra c) de los apartados 1.º, 3.º, 5.º, 10, 11, 21, 23, 27, 32, 33, 36, 38, 39, 46, 51, 53 a 55, 64, 66 y 26; líquidos corrosivos o presentando un grado menor de corrosividad, no inflamables o con un punto de inflamación superior a 55º C.

Número ONU 1719; apartado 42.c); soluciones de materias alcalinas inorgánicas no especificadas en el presente apéndice presentando un grado menor de corrosividad.

Según IMO-IMDG:

Clase 6.1 Líquidos tóxicos:

Número ONU 1673; fenilemdiaminas.

Clase 8. Líquidos corrosivos:

Número ONU 2790; ácido acético en solución de más de un 25 por 100 pero no más de un 50 por 100, en peso de ácido.

Número ONU 2865; sulfato de hidroxilamina rebajado con agua hasta conseguir una densidad relativa máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico.

Número ONU 1760; líquidos corrosivos N.E.P.

Número ONU 1719; líquidos alcalinos cáusticos N.E.P.; líquidos cáusticos alcalinos, N.E.P.

Según IATA-OACI:

Clase 6.1 Líquidos tóxicos:

Número ONU 1673; instrucción de embalaje 619; fenilemdiaminas.

Clase 8. Líquidos corrosivos:

Número ONU 2865; instrucción de embalaje 822, 823; sulfato de hidroxilamina rebajado con agua hasta conseguir una densidad máxima de 1,45 gramos/centímetro cúbico.

Número ONU 1760; instrucción de embalaje 818, 820; líquidos corrosivos N.E.P.

Número ONU 1719; instrucción de embalaje 819, 821; líquidos alcalinos cáusticos, N.E.P.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de abril de 1995.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

15171 RESOLUCION de 2 de mayo de 1995, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de embalaje combinado marca y modelo «Reyde, S. A.», 5L RP, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima».

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por «Reyde, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Joventut, 23, municipio de Sant Boi del Llobregat (Barcelona), para la homologación e inscripción en el Registro de embalaje combinado marca y modelo «Reyde, S. A.», 5L RP, fabricado por «Reyde, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Boi del Llobregat;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «Eic-Enicre, Icict, Sociedad

Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.11897/95-2, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-264 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo «Reyde, S. A.», 5L RP.

Características:

Embalaje combinado.

Envase interior:

Material: Polietileno alta densidad.

Volumen: 5 litros.

Altura: 332.

Sección: 186 x 135,2.

Dispositivo de cierre: Tapón roscado de HDPE, 63 milímetros de diámetro.

Tara mínima (sin tapón): 230 gramos.

Espesor mínimo: 0,4 milímetros.

Código: 4G/Y.

Embalaje exterior:

Material: Cartón ondulado triple-doble, canales B y C, tipo 0201 de código FEFCO.

Largo: 390 milímetros.

Ancho: 290 milímetros.

Alto: 355 milímetros.

Absorción del agua: 155 gramos/metro cuadrados máximo.

Gramaje total: \geq 997 gramos/metro cuadrado.

Los envases no podrán transportarse sin el embalaje exterior.

Productos autorizados a transportar:

Materias con densidad igual o inferior a 1,4 kilogramos/decímetro cúbico y tensión de vapor a 50 °C inferior a 1,1 bars por carretera, ferrocarril, mar y aire (TPC-ADR, RID, TPF, IMDG, OACI).

Los indicados a continuación:

Clase 3:

ADR/TPC/RID: Materias líquidas inflamables clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2301 de ADR y TPC, y 301 del RID.

Excepto las materias del 1.º, las materias del 2.º, la nitroglicerina del 8.º, las iminas del 12, los isocionatos del metilo y etilo del 13 y las materias del 31.c) y 32.c) que desprendan CO₂ y/o NO₂.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y que requieran las instrucciones de embalaje 303, 305, 306 (sólo número ONU 1279), 307, 308 (sólo número ONU 1154, 1184 y 1279), 309 y 310.

Las materias que requieran instrucción de embalaje 303 y cuyo punto de ebullición sea igual o inferior a 35 °C no se autorizan al transporte en este envase.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III. Excepto las materias número ONU 2478, 1308, 1222, 3064, 1865 y 1261.

Clase 5.2:

ADR/TPC/RID: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A, OP7A y OP8A.

OACI: Peróxidos orgánicos de tipo E y F, líquidos, que requieran instrucciones de embalaje 502.

IMDG: Peróxidos orgánicos de tipo B, C, D, E y F, líquidos, incluidos en el marginal 2551 del ADR y 551 del RID, que requieran métodos de embalaje OP5A, OP6A y OP8A.

Clase 6.1:

ADR/TPC/RID: Materias tóxicas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2601 del ADR y TPC y 601 del RID.

Excepto el ácido cianhídrico del 1.º, las soluciones de ácido cianhídrico del 2.º, los metales carbonilos del 3.º y el dimetilaminoborano del 12.b).

OACI: Materias líquidas a las que les corresponden grupos de embalaje II y/o III y requieran las instrucciones de embalaje 612 (sólo número ONU 1593, 1710, 1897 y 2831), 618 y 620.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 2017, 2016, 1569, 1600, 2312, 1693 y 1701.

Clase 8:

ADR/TPC/RID: Materias corrosivas líquidas clasificadas en los apartados b) y c) del marginal 2801 del ADR y TPC y 801 del RID.

Excepto materias de los apartados 6.º, 24, 25, 61 y 62.

OACI: Materias líquidas a las que les corresponde grupos de embalaje II y/o III y requieran las instrucciones de embalaje 820 y 821.

IMDG: Materias líquidas que requieran grupos de embalaje II y/o III, excepto número ONU 3094, 1774, 2809 y 2576.

A continuación se indican las materias que tienen densidades y tensiones de vapor a 50 °C superiores a 1,4 kilogramos/litro y 1,1 bars, respectivamente, para los grupos de embalaje II y III, y que, por tanto no se pueden transportar.

Para las materias que no constan en este listado se comprobarán los parámetros indicados bien por consulta de libros de texto o por su determinación experimental.

Materias con densidades superiores a 1,4 kilogramos/litro para las clases 1 a 9 y grupos II y III:

1309, 1338, 1339, 1340, 1341, 1350, 1361, 1362, 1382, 1385, 1401, 1402, 1405, 1407, 1418, 1436, 1442, 1451, 1452, 1454, 1455, 1457, 1463, 1466, 1472, 1473, 1474, 1475, 1484, 1485, 1486, 1488, 1489, 1490, 1492, 1493, 1494, 1495, 1498, 1500, 1502, 1506, 1507, 1508, 1509, 1513, 1514, 1515, 1516, 1551, 1573, 1577, 1578, 1590, 1596, 1597, 1603, 1605, 1606, 1622, 1624, 1625, 1627, 1628, 1634, 1636, 1638, 1641, 1645, 1661, 1663, 1669, 1677, 1678, 1684, 1685, 1686, 1688, 1690, 1702, 1710, 1712, 1716, 1725, 1726, 1727, 1730, 1731, 1732, 1733, 1748, 1751, 1752, 1753, 1756, 1757, 1759, 1760, 1764, 1765, 1766, 1768, 1773, 1775, 1776, 1777, 1780, 1782, 1787, 1788, 1796, 1802, 1805, 1806, 1807, 1808, 1809, 1810, 1811, 1812, 1813, 1814, 1817, 1818, 1819, 1821, 1823, 1824, 1825, 1826, 1827, 1828, 1830, 1832, 1837, 1838, 1839, 1840, 1845, 1846, 1847, 1849, 1869, 1871, 1887, 1888, 1891, 1897, 1906, 1907, 1908, 1910, 1932, 1938, 1939, 1942, 1987, 1993, 2018, 2027, 2031, 2033, 2075, 2207, 2214, 2234, 2237, 2250, 2279, 2306, 2307, 2308, 2315, 2318, 2321, 2345, 2426, 2428, 2429, 2439, 2442, 2443, 2448, 2469, 2474, 2475, 2503, 2504, 2506, 2507, 2508, 2509, 2514, 2515, 2516, 2533, 2545, 2546, 2564, 2567, 2570, 2573, 2576, 2576, 2578, 2580, 2581, 2582, 2582, 2584, 2586, 2626, 2643, 2644, 2645, 2653, 2655, 2658, 2659, 2661, 2661, 2664, 2670, 2674, 2677, 2678, 2680, 2681, 2682, 2688, 2693, 2711, 2722, 2723, 2724, 2725, 2727, 2729, 2732, 2745, 2761, 2796, 2797, 2803, 2809, 2810, 2811, 2813, 2817, 2834, 2837, 2841, 2854, 2862, 2865, 2920, 2922, 2923, 2949, 2995 y 2996.

Materias con tensiones de vapor a 50.º C superiores a 1,1 bars para las clases 1 a 9 y grupos de embalaje II y III:

1052, 1113, 1115, 1131, 1132, 1133, 1136, 1139, 1142, 1160, 1168, 1203, 1205, 1210, 1226, 1234, 1255, 1257, 1263, 1263, 1266, 1267, 1270, 1271, 1278, 1287, 1289, 1297, 1308, 1593, 1598, 1601, 1602, 1655, 1672, 1681, 1693, 1733, 1864, 1866, 1891, 1896, 1903, 1938, 1986, 1987, 1988, 1989, 1992, 1993, 2024, 2206, 2246, 2270, 2363, 2472, 2478, 2478, 2604, 2612, 2644, 2683, 2758, 2780, 2801, 2810, 2813, 2902, 2920, 2992 y 3013.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro reglamento o disposición que les sea aplicable.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 2 de mayo de 1995.—El Director general, Albert Sabala i Durán.